



Presentación INE Autónomo

Mayo 07 de 2019

Tomás Flores J.

Agencias de Estadísticas en el Mundo

- Agencias con autonomía constitucional:
 - Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INAGI, México) es autónomo desde 2008 con un Consejo de 5 personas propuesto por el Presidente de la República con acuerdo del Senado.
 - Reino Unido: Consejo de 5 personas con duración de 8 años y definen el Plan Estadístico Nacional.
- Agencias con autonomía legal:
 - España, Alemania, Francia y Canadá.

Recomendaciones sobre autonomía

- OECD : Fortalecer el marco institucional del Sistema Estadístico.
- FMI: Incrementar la calidad de las estadísticas.
- Comisión para la Medición de la Pobreza (2014).
- Proyecto de Ley presentado por el Presidente Piñera (Boletín N° 8.767 de 3/12/2012).



Las 10 dudas del mercado sobre las cifras de empleo

Publicado el 5 De Junio Del 2015

Dos citaciones al Congreso ya concretadas y una reunión con expertos para aclarar las inquietudes no han sido suficientes para que la directora del INE, Ximena Clark, despeje los cuestionamientos sobre las cifras de empleo. Ayer, con power point en mano trató de responder las dudas. Y lo seguirá haciendo la próxima semana, otra vez en el Parlamento.

www.pulso.cl • Lunes 8 de junio de 2015

@pulso_tw facebook.com/pulsochile

Tema del día La situación laboral

Pese a suspensiones y despidos, el INDEC ve menos desempleo

Según la estadística oficial, la desocupación bajó a 7,1% en el primer trimestre del año. Así, se admiten sólo 1.200.000 personas sin trabajo. Esto sucede mientras la economía retrocede, crecen los problemas en la industria y hay fuerte impacto en el empleo. P.3

Testimonios de una crisis Cómo viven en Córdoba y Rosario los afectados por la caída del sector automotriz

Analisis Cifras que despiertan muchas dudas. Por Juan Carlos Hernández

Tomas Flores: “Mientras el INE no sea autónomo, siempre será objeto de sospecha”

El ex subsecretario de Economía critica cualquier insinuación de que los números (de empleo) han sido manipulados. “Eso es irresponsable”, afirma.

Cuadro comparativo Proyectos de Ley

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS	PDL PIÑERA (2012)	BACHELET – OFICIO DE LEY A CÁMARA REVISORA (2017)	INDICACIONES PIÑERA (2019)
Dirección Superior del Servicio	La dirección superior del INE corresponderá al Consejo Nacional de Estadísticas.	El Director Nacional será el jefe superior del INE. El Director deberá cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Consejo, dictando los actos administrativos necesarios para ello.	El Presidente del Consejo Estadístico Nacional. Gozará de la autoridad, atribuciones y deberes inherentes a esa calidad.
Composición del Consejo	El Consejo Nacional de Estadísticas estará integrado por cinco miembros. Para ser designado Consejero se requerirá contar con un título profesional universitario otorgado por una Universidad reconocida por el Estado.	El Consejo Estadístico Nacional estará integrado por cinco miembros. Para ser designado consejero, se requerirá contar con grado académico de magister o de doctor.	El Consejo Estadístico Nacional estará integrado por cuatro miembros y un Presidente del Consejo. Los consejeros, excluyendo al Presidente, deberán contar con grado académico de magister o doctor.
Nombramiento de los Consejeros	Serán designados por el Presidente de la República, previo acuerdo de los dos tercios en ejercicio del Senado.	Nombrados por el Presidente de la República previo acuerdo de los tres quintos de los miembros en ejercicio del Senado.	Serán designados por el Presidente de la República, previa ratificación del Senado por los cuatro séptimos de sus miembros en ejercicio, en sesión especial convocada al efecto.
Duración de los consejeros	Durarán cinco años en sus cargos, pudiendo ser designados para un nuevo período por una sola vez y serán renovados por parcialidades, de dos y tres miembros en cada elección.	Durarán seis años en sus cargos y serán renovados por parcialidades de dos y tres miembros en cada elección. Podrán ser designados para un nuevo periodo sucesivo por una sola vez.	Durarán seis años en sus cargos, pudiendo ser designados para un nuevo periodo por una sola vez y serán renovados por parcialidades, de dos miembros en cada elección.

<p>Causales de cesación en el cargo de consejero</p>	<p>Serán causales de cesación, las siguientes: a) Expiración del plazo para el que fue nombrado; b) Renuncia voluntaria, aceptada por el Presidente de la República; c) Incapacidad psíquica o física sobreviniente para el desempeño de su cargo; d) Incurrir en alguna causal de inhabilidad; e) Faltar gravemente al cumplimiento de sus obligaciones como Consejero.</p>	<p>Serán causales de cesación, las siguientes: a) Expiración del plazo para el que fue nombrado; b) Renuncia voluntaria, aceptada por el Presidente de la República; c) Incapacidad psíquica o física sobreviniente para su desempeño; d) Incurrir en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad; e) Faltar gravemente al cumplimiento de sus obligaciones como consejero.</p>	<p>La indicación no introduciría modificaciones en esta materia.</p>
<p>Presidente del Consejo</p>	<p>El Presidente del Consejo será designado de entre sus miembros por el Presidente de la República.</p>	<p>El Presidente del Consejo será designado de entre sus miembros por el Presidente de la República.</p>	<p>El Presidente del Consejo será designado por el Presidente de la República.</p>
<p>Duración del Presidente</p>	<p>El Presidente del Consejo durará dos años en el cargo o el tiempo menor que le reste como Consejero, pudiendo ser designado para nuevos periodos.</p>	<p>El Presidente del Consejo durará tres años en este cargo o el tiempo menor que le reste como consejero, y podrá ser designado para nuevos periodos.</p>	<p>Deberá ser nombrado dentro de los 30 días siguientes al inicio del respectivo periodo presidencial. Durará en su cargo hasta el término del período de quien lo hubiere designado.</p>
<p>Vicepresidente</p>	<p>Lo elegirá el Consejo de entre sus miembros. Durará en dicho cargo por el periodo de dos años o el tiempo que le reste como Consejero.</p>	<p>Lo elegirá el consejo de entre sus miembros. Durará en dicho cargo por el periodo de tres años o el que le reste como consejero.</p>	<p>Lo elegirá el Consejo de entre sus miembros. Durará en dicho cargo dos años o el tiempo que le reste como consejero.</p>

<p>Remuneraciones</p>	<p>a) Consejeros: percibirán una dieta equivalente a 15 UF por cada sesión a la que asistan, con un máximo de 90 UF por cada mes calendario; b) Presidente del Consejo: percibirá una dieta igual al doble de los demás consejeros; c) Vicepresidente del Consejo: percibirá una dieta equivalente a 1,5 de la que le corresponde a los demás Consejeros.</p>	<p>a) Consejeros: percibirán una dieta equivalente a 14 UTM por cada sesión a la que asista, con un máximo de 112 UTM por cada mes calendario; b) Presidente del Consejo: percibirá una dieta equivalente a 17 UTM por cada sesión a la que asista, con un máximo de 136 UTM por cada mes calendario; c) Vicepresidente del Consejo: no tiene una remuneración diferenciada.</p>	<p>a) Consejeros: 20 UF por sesión a la que asistan, con un máximo de 120 UF por cada mes calendario; b) Presidente del Consejo: percibirá una dieta asimilable a la remuneración que percibe el Presidente de la CMF; c) Vicepresidente del Consejo: percibirá una dieta equivalente a 1,5 de la que les corresponda a los demás consejeros.</p>
<p>Director Ejecutivo</p>	<p>Es designado por el Consejo -previo proceso de Alta Dirección Pública-, para lo cual requiere el voto conforme de la mayoría del total de sus miembros en ejercicio. Es una función del Director Ejecutivo “la administración superior del Instituto, para lo cual podrá ejecutar todo acto necesario para el cumplimiento de los fines de éste”.</p>	<p>Es nombrado por el Presidente de la República de la terna propuesta por los cuatro quintos del Consejo Estadístico Nacional, previo proceso efectuado conforme al Sistema de Alta Dirección Pública. Para dichos efectos, el Consejo de Alta Dirección Pública deberá elaborar una nómina que será remitida al Consejo Estadístico Nacional.</p>	<p>Será el Presidente del Consejo, quien es designado por el Presidente de la República. Le corresponderá, en su calidad de jefe de servicio, administrar el INE, para lo cual podrá ejecutar todo acto necesario para el cumplimiento de los fines de éste (contratación de personal, fijar las tarifas y condiciones de entrega de estudios, etc).</p>

<p>Remoción</p>	<p>Es facultad del Consejo poner término a los servicios del Director Ejecutivo, para lo cual se requerirá el voto conforme de la mayoría del total de sus miembros en ejercicio.</p>	<p>El Director Nacional cesará en el cargo por las siguientes causales: 1. Expiración del plazo para el que fue nombrado; 2. Renuncia voluntaria aceptada por el Presidente de la República; 3. Incapacidad psíquica o física sobreviniente para su desempeño; 4. Incurrir en alguna causal de inhabilidad; 5. Incumplimiento grave de sus obligaciones. Además, se establece que el Consejo podrá proponer al Presidente de la República la remoción del Director Nacional del INE, por motivos fundados y con el voto favorable de cuatro quintos de sus miembros.</p>	<p>Las causales de remoción se encontraban insertas en el párrafo tercero del título segundo denominado “Del Director Nacional del Instituto Nacional de Estadísticas”, que sería reemplazado por el siguiente “De la rendición de cuentas y administración financiera”. Los artículos 19 (“Director Nacional”), 20 (“Funciones del Director Nacional”), 21 (“Incompatibilidades e inhabilidades del Director Nacional”) y 22 (“Causales de cesación en el cargo”) serían eliminados. También se eliminaría la facultad del Consejo de proponer al Presidente la remoción del Director Nacional (Presidente del Consejo).</p>
<p>Remuneración</p>	<p>El proyecto de ley nada decía al respecto.</p>	<p>El proyecto de ley nada decía al respecto.</p>	<p>El Presidente del Consejo, quien haría las veces de Director del Servicio, tendría una dieta equivalente a la del Presidente de la CMF.</p>



LIBERTAD Y DESARROLLO

MAYO 2019